

mes a derecho, la referida sentencia recurrida y la liquidación que hubo de originarla, con reconocimiento del derecho en favor de la mencionada compañía a la devolución de las cantidades indebidamente ingresadas en el Tesoro Público por el referido concepto impositivo; y sin especial imposición de las costas procesales de ambas instancias.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de junio de 1979.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Carlos García de Vinuesa y Zabala.
Ilmo. Sr. Director general de Tributos.

19203 *ORDEN de 4 de junio de 1979 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Barcelona en recurso número 887/77, interpuesto por «Projacier Corrosión, S. A.».*

Ilmo. Sr.: Visto el testimonio de la sentencia dictada en 30 de junio de 1978 por la Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Barcelona, el Tribunal Supremo en 10 de julio de 1978 dictó auto declarando desierta la apelación, en recurso contencioso-administrativo número 887/77, interpuesto por «Projacier Corrosión, S. A.», contra resolución del Tribunal Central de 19 de abril de 1977, en relación con el Impuesto sobre Sociedades, ejercicio de 1974;

Resultando que la citada Audiencia se ha pronunciado sobre la cuestión debatida en los términos que se expresan en la parte dispositiva;

Considerando que concurren en este caso las circunstancias previstas en el artículo 105, 1, a), de la Ley de 27 de diciembre de 1956,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la ejecución en sus propios términos de la referida sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de la entidad «Projacier Corrosión, S. A.», contra la resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de fecha diecinueve de abril de mil novecientos setenta y siete, denegatorio de la suspensión del pago de la deuda tributaria resultante de la liquidación por el Impuesto sobre las Sociedades, año mil novecientos setenta y cuatro, la cual resolución la estimamos conforme a derecho, y no hacemos pronunciamiento alguno sobre las costas.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 4 de junio de 1979.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Carlos García de Vinuesa y Zabala.

Ilmo. Sr. Director general de Tributos.

19204 *ORDEN de 4 de junio de 1979 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por la del Tribunal Supremo de 9 de marzo de 1978, en recurso número 709/74, interpuesto por «Clay, S. A.».*

Ilmo. Sr.: Visto el testimonio de la sentencia dictada en 14 de octubre de 1978 por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por la del Tribunal Supremo de 9 de marzo de 1978, en recurso contencioso-administrativo número 709/74, interpuesto por «Clay, S. A.», contra resolución del Tribunal Central de 25 de junio de 1974, en relación con el Impuesto sobre Sociedades, ejercicio de 1965;

Resultando que la citada Audiencia se ha pronunciado sobre la cuestión debatida en los términos que se expresan en la parte dispositiva;

Considerando que concurren en este caso las circunstancias previstas en el artículo 105, 1, a), de la Ley de 27 de diciembre de 1956,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la ejecución en sus propios términos de la referida sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso interpuesto por «Clay S. A.», contra la resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central, de fecha veinticinco de junio de mil novecientos setenta y cuatro, que declaraba extemporáneo el recurso de alzada formulado contra el acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo Provincial de Madrid de fecha veintiocho de junio de mil novecientos setenta y dos, recaído en la reclamación número 532/72, por ser la indicada

resolución conforme a derecho; sin hacer imposición de costas.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de junio de 1979.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Carlos García de Vinuesa y Zabala.

Ilmo. Sr. Director general de Tributos.

MINISTERIO DE EDUCACION

19205 *ORDEN de 1 de junio de 1979 sobre creación, ampliación, supresión, transformación, etc., de Centros docentes estatales de Educación General Básica y Preescolar en las provincias de Cáceres, Ciudad Real, Málaga, Murcia, Navarra y Pontevedra.*

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes y las correspondientes propuestas e informes de las Delegaciones Provinciales del Departamento e Inspecciones Técnicas Provinciales;

Teniendo en cuenta que en todos los documentos se justifica la necesidad de las variaciones en la composición actual de los Centros escolares de Educación General Básica y Preescolar,

Este Ministerio ha dispuesto modificar los Centros docentes estatales de Educación General Básica y Preescolar que figuran en los apartados siguientes:

Primero.—Modificaciones que suponen creación de unidades escolares.

Centros escolares con indemnización en metálico sustitutiva de casa-habitación.

Provincia de Cáceres

Municipio Jaraiz de la Vera. Localidad: Jaraiz de la Vera.—Supresión de las dos unidades escolares de clase de la Escuela Hogar «César Carlos», domiciliada en Ronda de San Miguel, sin número, que quedará con cuatro plazas de Profesor de Hogar y dos plazas de Profesora de Hogar. La Dirección del Centro estará a cargo de uno de los Profesores/as de Hogar. El Centro contaba ya con cuatro plazas de Profesor de Hogar y dos de Profesora de Hogar desde la Orden ministerial de 22 de febrero de 1978 («Boletín Oficial del Estado» del 19 de abril de 1978).

Provincia de Málaga

Municipio: Canillas de Aceituno. Localidad: Canillas de Aceituno.—Constitución del Colegio Nacional mixto, por ampliación de la Escuela graduada mixta, domiciliada en la barriada de Santa María de la Cabeza, que contará con ocho unidades mixtas de E.G.B.; una unidad escolar de Educación Preescolar (párvulos) y Dirección con curso. A tal efecto, se crea una unidad escolar mixta de E.G.B., para funcionar en un local provisional, y se integran las siete unidades escolares mixtas de E.G.B. y la unidad escolar de Educación Preescolar (párvulos) que componían la Escuela graduada de la localidad, que desaparece como Centro independiente.

Municipio: Colmenar. Localidad: Colmenar.—Ampliación del Colegio Nacional mixto; de la carretera Riogordo, sin número, que contará con 17 unidades escolares mixtas de E.G.B.; tres unidades escolares de Educación Preescolar (párvulos) y Dirección sin curso. A tal efecto, se crea una unidad escolar mixta de E.G.B. para funcionar en un local adaptado.

Municipio: Humilladero. Localidad: Humilladero.—Ampliación del Colegio Nacional mixto, que pasará a denominarse «Nuestra Señora del Rosario», de la avenida de la Rosaleda, y que contará con 14 unidades escolares mixtas de E.G.B.; dos unidades escolares de Educación Preescolar (párvulos) y Dirección con función docente. A tal efecto, se crean dos unidades escolares mixtas de E.G.B. para funcionar en locales de nueva construcción, y la Dirección con función docente.

Municipio: Mollina. Localidad: Mollina.—Ampliación del Colegio Nacional mixto «San Antonio», de la carretera Alameda, 2, que contará con 13 unidades escolares mixtas de E.G.B.; tres unidades escolares de Educación Preescolar (párvulos) y Dirección con función docente. A tal efecto, se crea una unidad escolar mixta de E.G.B. para funcionar en local adaptado en la calle General Goded, 28, y la Dirección con función docente.

Provincia de Navarra

Municipio: Villava. Localidad: Villava.—Ampliación del Colegio Nacional mixto «Lorenzo Golcoa», que pasa a ser comarcal y contará con 23 unidades escolares mixtas de E.G.B.; cuatro unidades escolares de Educación Preescolar (párvulos); tres unidades escolares mixtas de Educación Especial y Dirección sin curso. A tal efecto, se crean seis unidades escolares mixtas

de E.G.B.; dos unidades escolares de Educación Preescolar (párvulos) y tres unidades escolares mixtas de Educación Especial, para funcionar en edificio de nueva construcción, al que se trasladan las ocho unidades escolares de niños y las nueve unidades escolares de niñas, transformadas en mixtas; las dos unidades escolares de Educación Preescolar (párvulos) y la Dirección sin curso, con que contaba el Centro. El ámbito de comarcalización de este Centro abarcará en principio a las localidades de Aderiz, Arre, Arizu, Beraiz, Burutain, Cildoz, Egozcue, Endériz, Easain, Etuláin, Eusa, Leazoue, Maquirriain, Olagüe, Olave, Olaiz, Oricain, Orrio, Osacain, Sorauren y Zandio pertenecientes a los municipios de Ezcabarte, Anue y Olaiibar. De entre las localidades citadas, en las de Arre, Sorauren, Burutain, Easain, Olagüe, Enériz y Olave se suprimen determinadas unidades escolares por esta misma Orden, a cuyos Profesores propietarios definitivos, así como a los de las unidades escolares de todo el ámbito comarcal que pudieran ser suprimidas en el futuro, para concentrarse en esta misma comarcalización escolar, se les reconoce el derecho que les pueda alcanzar a servir plaza en este Colegio comarcal, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Segundo.—Modificaciones de Centros escolares estatales que impliquen supresión de unidades escolares o plazas de Directores escolares. Estas supresiones tendrán efectividad inmediata, debiendo cesar los Maestros o Directores que sirvan las unidades escolares o plazas de Directores suprimidas.

Provincia de Cáceres

Municipio: Jaraiz de la Vera. Localidad: Jaraiz de la Vera. Supresión de cuatro unidades escolares de clase en la Escuela Hogar «Sagrados Corazones», domiciliada en Ronda de San Miguel, sin número, que quedará con seis plazas de Profesora de Hogar. La Dirección del Centro estará a cargo de una de las Profesoras de Hogar.

Provincia de Ciudad Real

Municipio: Daimiel. Localidad: Daimiel.—Supresión de la unidad escolar de clase de la Escuela Hogar «Divina Pastora», domiciliada en la calle José Antonio, 11, que quedará con dos plazas de Profesora de Hogar. La Dirección del Centro estará a cargo de una de las Profesoras de Hogar.

Provincia de Málaga

Municipio: Antequera. Localidad: Antequera.—Supresión de la unidad escolar mixta denominada «Caserío del Aguila», de la barriada de la Estación, 10.

Municipio: Genalguacil. Localidad: Genalguacil.—Modificación de la Escuela graduada mixta, de la calle General Franco, 4, que contará con dos unidades escolares mixtas de E.G.B. y Dirección con curso. A tal efecto, se suprime una unidad escolar de niñas de E.G.B. y se transforman en mixtas la unidad escolar de niños y la unidad escolar de niñas de Educación General Básica que quedan en el Centro.

Municipio: Vélez-Málaga. Localidad: Vélez-Málaga.—Modificación del Colegio Nacional mixto «Nuestra Señora de los Remedios», de la calle Don Fernando Vivar, sin número, que contará con 24 unidades escolares mixtas de E.G.B.; seis unidades escolares de Educación Preescolar (párvulos); dos unidades escolares mixtas de Educación Especial y Dirección con función docente. A tal efecto, se suprimen siete unidades escolares mixtas de E.G.B. y se transforman en dos unidades escolares mixtas de Educación Especial, dos unidades escolares mixtas de E.G.B.

Provincia de Navarra

Municipio: Anue. Localidad: Burutain.—Supresión de la unidad escolar mixta. Se reconoce a su Profesor propietario definitivo el derecho que le pueda alcanzar a servir plaza en el Colegio Nacional comarcal de Villava, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Municipio: Anue. Localidad: Esain.—Supresión de la unidad escolar mixta. Se reconoce a su Profesor propietario definitivo el derecho que le pueda alcanzar a servir plaza en el Colegio Nacional comarcal de Villava, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Municipio: Anue. Localidad: Olagüe.—Supresión de la unitaria de niñas y transformación en mixta de la de niños. Se reconoce a la Profesora propietaria definitiva el derecho que le pueda alcanzar a servir plaza en el Colegio Nacional comarcal de Villava, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Municipio: Ezcabarte. Localidad: Arre.—Supresión de la unitaria de niñas y transformación en mixta de la unitaria de niños. Se reconoce a su Profesora propietaria definitiva el derecho que le pueda alcanzar a servir plaza en el Colegio Nacional comarcal de Villava, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre. Queda constituido un Centro de E.G.B. y Preescolar, con una unidad escolar mixta de E.G.B.; una unidad escolar de Educación Preescolar (párvulos) y Dirección con curso.

Municipio: Ezcabarte. Localidad: Sorauren.—Supresión de la unidad escolar mixta. Se reconoce a su Profesor propietario definitivo el derecho que le pueda alcanzar a servir plaza en

el Colegio Nacional comarcal de Villava, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Municipio: Olaiibar. Localidad: Enériz.—Supresión de la unidad escolar mixta. Se reconoce a su Profesor propietario definitivo el derecho que le pueda alcanzar a servir plaza en el Colegio Nacional comarcal de Villava, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Municipio: Olaiibar. Localidad: Olave.—Supresión de la unidad escolar mixta. Se reconoce a su Profesor propietario definitivo el derecho que le pueda alcanzar a servir plaza en el Colegio Nacional de Villava, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Provincia de Pontevedra

Municipio: Pontevedra. Localidad: Placeres.—Supresión de la Escuela Hogar «Sagrado Corazón», que contaba con una unidad escolar mixta de clase, dos plazas de Profesor de Hogar, dos plazas de Profesora de Hogar y Dirección con curso.

Tercero.—Modificaciones de Centros escolares que, sin alterar el número de unidades escolares ni el de plazas de Directores escolares existentes, hacen variar la composición, el régimen, el emplazamiento de los edificios escolares o la denominación de los Centros afectados, en la forma que se especifica para cada caso. Con respecto a los traslados de locales que se incluyen, habrán de cumplirse los requisitos prevenidos en la Orden de 18 de diciembre de 1953. Cuando se trate de unidades escolares dependientes de Consejos Escolares Primarios que pasan a ser de régimen normal de provisión, o de Centros que funcionen en régimen de Administración Especial dependientes de Junta de Promoción Educativa, habrá de acreditarse a los Maestros titulares la indemnización de casa-habitación, con cargo al Estado, si no se les facilita vivienda.

Provincia de Málaga

Municipio: Bernarrabá. Localidad: Bernarrabá. Modificación de la Escuela graduada mixta, de la calle Cerro, sin número, que contará con dos unidades escolares mixtas de E.G.B.; una unidad escolar de Educación Preescolar (párvulos) y Dirección con curso. A tal efecto, se transforman la unidad escolar de niños y una de las unidades escolares de niñas en dos unidades escolares mixtas de E.G.B. y la unidad escolar de niñas de E.G.B. restante en una unidad escolar de Educación Preescolar (párvulos).

Cuarto.—Observaciones, aclaraciones o rectificaciones a Ordenes anteriores relativas a los Centros estatales que se citan.

Provincia de Málaga

Municipio: Vélez-Málaga. Localidad: Vélez-Málaga.—Se amplía la Orden ministerial de 5 de julio de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 31 de agosto) que modificó el Colegio Nacional «Augusto Santiago Bellido», significando que debió crearse la Dirección con función docente y al mismo tiempo suprimir la Dirección sin curso, en dicha Orden.

Provincia de Murcia

Municipio: Alhama. Localidad: Alhama.—Por necesidades derivadas de la disponibilidad de locales escolares en los Centros afectados se anula la Orden ministerial de 28 de octubre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 25 de diciembre) que modifica el Colegio Nacional mixto «Francisco Franco», que debe quedar redactada en los siguientes términos: Modificación del Colegio Nacional mixto «Francisco Franco», de la avenida Bastarache, sin número, que contará con 27 unidades escolares mixtas de E.G.B.; cuatro unidades escolares de Educación Preescolar (párvulos); dos unidades escolares mixtas de Educación Especial y Dirección sin curso. A tal efecto, se desglosan siete unidades escolares mixtas de E.G.B., que pasan a integrarse en el nuevo colegio de la localidad, «Nuestra Señora del Rosario».

Municipio: Alhama. Localidad: Alhama.—Por necesidades derivadas de la disponibilidad de locales escolares en los diversos Centros afectados, se anula la Orden ministerial de 28 de octubre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 25 de diciembre) que constituye el Colegio Nacional mixto «Nuestra Señora del Rosario», que debe quedar redactada en los siguientes términos: Constitución del Colegio Nacional mixto «Nuestra Señora del Rosario», de la calle Rambilla, sin número, que contará con 11 unidades escolares mixtas de E.G.B.; una unidad escolar de Educación Preescolar (párvulos) y Dirección con función docente. A tal efecto, se crea la Dirección con función docente y se integran y trasladan a locales de nueva construcción siete unidades escolares mixtas de E.G.B., desglosadas del Colegio Nacional mixto «Francisco Franco», y cinco unidades escolares mixtas de E.G.B., una de ellas transformada en de Educación Preescolar (párvulos), desglosadas del Colegio nacional «Príncipe de España».

Municipio: Alhama. Localidad: Alhama.—Por necesidades derivadas de la disponibilidad de locales escolares en los Centros afectados, se anula la Orden ministerial de 2 de octubre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 25 de diciembre) que modifica el Colegio Nacional mixto comarcal «Príncipe de España», que

debe quedar redactada en los siguientes términos: Modificación del Colegio Nacional mixto comarcal «Príncipe de España», de la calle San Andrés, sin número, que contará con 16 unidades escolares mixtas de E.G.B.; tres unidades escolares de Educación Preescolar (párvulos); dos unidades escolares mixtas de Educación Especial y Dirección con función docente. A tal efecto, se desglosan cinco unidades escolares mixtas de E.G.B., una de ellas transformada en una unidad escolar de Educación Preescolar (párvulos), que pasan a integrarse en el nuevo Colegio Nacional de la localidad «Nuestra Señora del Rosario».

Provincia de Pontevedra

Municipio: Villanueva de Arosa. Localidad: Deiro.—Por haberse padecido diversos errores en la formulación e interpretación de los expedientes de modificación de los Centros escolares de las localidades de Deiro y Torre-Isla de Arosa, ambas pertenecientes al municipio de Villanueva de Arosa, se anulan las Ordenes ministeriales de 7 de agosto de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de septiembre) y 8 de febrero de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 2º de marzo) que afectan a ambos Centros y en lo que se refiere al Centro de la localidad de Deiro la Orden deberá quedar redactada así: Constitución del Colegio Nacional, por transformación de la Escuela graduada existente, que contará con ocho unidades escolares mixtas de E.G.B.; una unidad escolar de Educación Preescolar (párvulos) y Dirección con curso. A tal efecto, se transforman en mixtas de E.G.B. las cuatro unidades escolares de niños y las cuatro unidades escolares de niñas de E.G.B., que junto con la unidad escolar de Educación Preescolar (párvulos) componían la Escuela graduada, que desaparece como tal. Quedan transformadas en de régimen ordinario de provisión las dos unidades escolares de niños de E.G.B. de Orientación Marítima que estaban integradas desde la Orden ministerial de 20 de mayo de 1967 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de julio), y se reconoce a sus Profesores propietarios definitivos el derecho a continuar sirviendo sus propias plazas transformadas, al amparo del artículo 15 del Reglamento de Centros Escolares en régimen de Consejo Escolar Primario, de 23 de enero de 1967.

Provincia de Pontevedra

Municipio: Villanueva de Arosa. Localidad: Torre Isla de Arosa.—Por haberse padecido diversos errores en la formulación e interpretación de los expedientes de modificación de los Centros escolares de las localidades de Deiro y de Torre, Isla de Arosa, ambas pertenecientes al municipio de Villanueva de Arosa, se anulan las Ordenes ministeriales de 7 de agosto de 1978 («Boletín Oficial del Estado» del 18 de septiembre) y 8 de febrero de 1979 («Boletín Oficial del Estado» del 22 de marzo), que afectan a ambos Centros, y en lo que se refiere al Centro de la localidad de Torre, Isla de Arosa, la Orden deberá quedar redactada así: Constitución del Colegio Nacional, por ampliación y transformación de la Escuela graduada existente que contará con 20 unidades escolares mixtas de Educación General Básica y Dirección con función docente. A tal efecto, se crean 12 unidades escolares mixtas de Educación General Básica y la Dirección con función docente y se integran, transformadas en mixtas de Educación General Básica, las cuatro unidades escolares de niños y cuatro unidades escolares de niñas de Educación General Básica, que componían la Escuela graduada de la localidad, que desaparece como tal.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.

Madrid, 1 de junio de 1979.—P. D., el Subsecretario, Juan Manuel Ruigómez Iza.

Ilmo. Sr. Director general de Educación Básica.

19206

ORDEN de 6 de junio de 1979 por la que se autoriza la ampliación de unidades que se indica en los centros no estatales de Educación Especial «Sants Innocents» de Barcelona y «Estela» de Tarragona.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes incoados para resolver las peticiones de ampliación de unidades en los Centros no estatales de Educación Especial detallados en el anexo de la presente Orden.

Teniendo en cuenta que tales expedientes han sido tramitados por las respectivas Delegaciones Provinciales de Educación, que se han unido a los mismos los documentos exigidos y que las peticiones han sido informadas favorablemente por los Servicios Técnicos correspondientes y las propias Delegaciones, Este Ministerio ha dispuesto:

Primero. Autorizar la ampliación de unidades que se indica en los Centros no estatales de Educación Especial «Sants Innocents», de Barcelona, y «Estela», de Tarragona, que quedan constituidos en la forma que se relaciona en el anexo de la presente Orden.

Segundo. El cuadro de Profesores, así como los elementos materiales de instalación, didácticos y demás necesarios, deberán ser mantenidos en todo momento dentro de lo que exijan las disposiciones vigentes sobre la materia para asegurar la eficacia de las enseñanzas autorizadas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 6 de junio de 1979.—P. D., el Subsecretario, Juan Manuel Ruigómez Iza.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de Educación Especial.

ANEXO QUE SE CITA

Provincia de Barcelona

Localidad: Barcelona. Municipio: Barcelona. Domicilio: calle Cardenal Tedeschini, número 29 bis. Denominación del Centro: «Sants Innocents». Titular: Parroquia de San Pío X. Código nuevo número 08011424. Ampliación: cuatro unidades mixtas de Pedagogía terapéutica. Constitución del Centro: 12 unidades mixtas de Pedagogía terapéutica y 120 puestos escolares.

Provincia de Tarragona

Localidad: Tarragona. Municipio: Tarragona. Domicilio: Zona Educacional, carretera Valls, s/n. Denominación del Centro: «Estela». Titular: «Cooperativa Estela de Promoción del Subnormal». Código nuevo número 43003631. Ampliación: una unidad mixta de Pedagogía terapéutica. Constitución del Centro: seis unidades mixtas de Pedagogía terapéutica y 80 puestos escolares.

19207

ORDEN de 12 de junio de 1979 por la que se concede la autorización definitiva de funcionamiento a los centros no estatales de Educación Especial «Centro de Integración Plurisensorial» de Barcelona y «Santa Ana» de Benimamet (Valencia).

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes incoados para resolver las peticiones de autorización definitiva de funcionamiento de los Centros no estatales de Educación Especial detallados en el anexo de la presente Orden.

Resultando que estos expedientes han sido tramitados por las respectivas Delegaciones Provinciales del Departamento, que se han unido a los mismos los documentos exigidos y que las peticiones han sido informadas favorablemente por los Servicios Técnicos preceptivos y las propias Delegaciones,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero. Conceder la autorización definitiva de funcionamiento a los Centros no estatales de Educación Especial «Centro de Integración Plurisensorial», de Barcelona, y «Santa Ana», de Benimamet (Valencia), en la forma que se relaciona en el anexo de la presente Orden.

Segundo. El cuadro de Profesores, así como los elementos materiales de instalación, didácticos y demás necesarios, deberán ser mantenidos en todo momento dentro de lo que exijan las disposiciones vigentes sobre la materia para asegurar la eficacia de las enseñanzas autorizadas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 12 de junio de 1979.—P. D., el Subsecretario, Juan Manuel Ruigómez Iza.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de Educación Especial.

ANEXO QUE SE CITA

Provincia de Barcelona

Localidad: Barcelona. Municipio: Barcelona. Domicilio: calle Ramiro de Maeztu, número 12. Denominación del Centro: «Centro de Integración Plurisensorial». Titular: doña Margarita Giralt Coll. Creación de cinco unidades mixtas de Pedagogía terapéutica. Puestos escolares: 45. Constitución del Centro: cinco unidades mixtas de Pedagogía terapéutica.

Provincia de Valencia

Localidad: Benimamet. Municipio: Benimamet. Domicilio: carretera de Paterna, número 194. Denominación del Centro: «Santa Ana». Titular: doña Encarnación Barella Calabuig, doña Concepción Santos Sánchez y doña María del Carmen Cifres Giménez. Creación de tres unidades mixtas de Pedagogía terapéutica. Puestos escolares: 30. Constitución del Centro: tres unidades mixtas de Pedagogía terapéutica.